

PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE
Jefatura de la Defensa Nacional
Región de Atacama

EJEMPLAR N° ____ / HOJA N° ____ /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1

ASUME EL MANDO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE ORDEN Y SEGURIDAD DE LA REGIÓN DE ATACAMA

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9; 32 N° 5; 39; 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en los D.S. N° 4 y 6, del año 2020, del Ministerio de Salud, y en el D.S. N° 104, que declara “Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el Territorio de Chile” y designa Jefe de la Defensa Nacional a la autoridad que indica, de fecha 18.MAR.2020.

CONSIDERANDO:

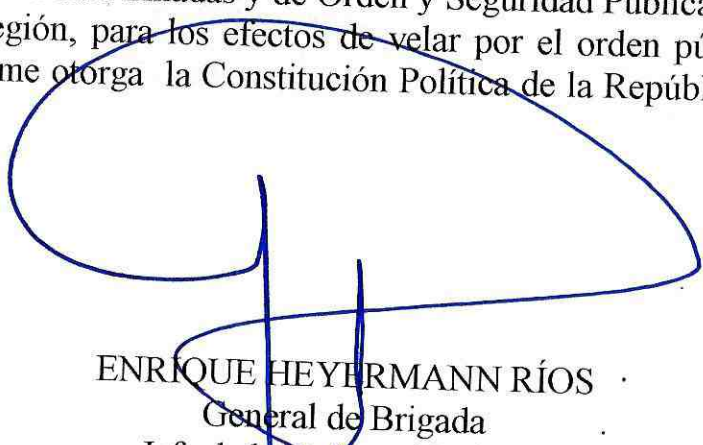
1. Que, es de público conocimiento la aparición, en la ciudad de Wuhan, República Popular China, del virus denominado "Coronavirus-2" del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), que se transmitió de animales a seres humanos en un mercado de la mencionada ciudad, el que se denominó “COVID-19”.
2. Que, el “COVID-19” se propagó rápidamente por la ciudad de Wuhan, traspasando los límites de la misma, alcanzando otras ciudades de la República Popular China y luego se expandió por países de oriente como Corea del Sur, Japón, Irán y otros, para luego expandirse, por contagio persona a persona, a la población de Europa, América del Norte, Centro y Sur.
3. Que, el “COVID-19” ha tenido una rápida expansión por países de Europa, siendo los principales focos, Italia, España, Francia y Alemania, con miles de personas fallecidas y una altísima tasa de contagio.
4. Que, el “COVID-19” llegó a Chile, a través de un turista chileno procedente de Italia, siendo el caso “cero” el día 03.MAR.2020 y a la fecha de hoy se cuenta con 238 casos de contagio diagnosticados positivamente.
5. Que, la curva de crecimiento de contagio en Chile hace prever que una vez que llegue la época de más frío con el otoño e invierno, la cantidad de casos graves será inmanejable para cualquier sistema de salud.
6. Que, se ha comprobado que el “aislamiento social” ha sido la estrategia que mejores resultados ha presentado, sin embargo, la experiencia de países como Italia y España han demostrado que cuando la población no cumple con los protocolos de aislamiento o “cuarentena”, se produce un crecimiento exponencial de los casos de contagio, generando la absoluta imposibilidad de atenderlos en los sistemas de salud a la enorme cantidad de personas que

PUBLICO

- requieren internación en "camas UCI" para ser asistidos por ventilación mecánica.
7. Que, de presentarse en Chile un comportamiento de la población como el que se produjo en Europa, se generará el mismo problema sanitario por imposibilidad de poder atender a la enorme cantidad de infectados que requerirán asistencia mecánica.
 8. Que, es un imperativo para el Gobierno lograr que la población nacional acate las normas y protocolos que ralentizarán la expansión del "COVID-19".
 9. Que, producto del pánico colectivo al contagio del "COVID-19", se ha generado un comportamiento de compras en supermercados y farmacias, que ha generado desabastecimiento momentáneo de ciertos productos como mascarillas, alcohol gel, alcohol, cloro, cloro gel y otros productos para limpieza de superficies, productos de gran necesidad para la población nacional.
 10. Que, sumado a lo anterior, se ha detectado que personas inescrupulosas han adquirido enormes cantidades de los productos antes mencionados con la finalidad de acaparar las existencias de los mismos y generar la sensación de desabastecimiento, para luego ofrecer tales productos a precios extraordinariamente elevados.
 11. Que, S.E. el Presidente de la República ha resuelto, conforme a sus facultades constitucionales, declarar el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el Territorio de Chile.
 12. Que, mediante Decreto Supremo N° 104 de 18.MAR.2020, se ha designado Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Atacama, al General de Brigada ENRIQUE HEYERMANN RÍOS, cédula nacional de identidad N° 9.301.648-3.
 13. Que, conforme a la Constitución Política de la República, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades, atribuciones y obligaciones que le entrega la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, bajo las condiciones establecidas en el D.S. N° 104 de 2020, antes citado.

RESUELVO:

Asumo, en mi calidad de Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Atacama, el Mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentran en la citada Región, para los efectos de velar por el orden público y ejercer las facultades que me otorga la Constitución Política de la República y las leyes que sean aplicables.


ENRIQUE HEYERMANN RÍOS
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional
Región de Atacama

(Distribución, al reverso)

PUBLICO

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Atacama.
2. Gobernación Provincial de Chañaral.
3. Gobernación Provincial de Copiapó.
4. Gobernación Provincial de Huasco.
5. I. Municipalidad de Chañaral.
6. I. Municipalidad de Diego de Almagro.
7. I. Municipalidad de Copiapó.
8. I. Municipalidad de Caldera.
9. I. Municipalidad de Tierra Amarilla
10. I. Municipalidad de Vallenar.
11. I. Municipalidad de Alto del Carmen.
12. I. Municipalidad de Freirina.
13. I. Municipalidad de Huasco.
14. R N°23 "Copiapó".
15. III Zona de Carabineros "Atacama"
16. Región Policial de Atacama PDI.
17. PME.
18. COT.
19. Medios de Comunicación Social.
20. PM JDN Región de Atacama
20 Ejs. 2 Hjs..


AS. JUR. JDN


AS. JUR. JDN.